



Arauca, Arauca, enero veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017).

Expediente No: 81 001-33-33-751-2015-00058-00
Demandante: ELIAS IMBACHI JIMENEZ
Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede a folio 303 del C-2, los documentos que obran a folios 299 y la solicitud de apoderado a folio 304 lo actuado dentro del presente asunto, se dispone:

1.- ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor **LEONEL ANTONIO JURADO CORDERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.593.285 y T. P. No. 154415 del C. S. de la J.,¹ el Despacho accede a tal solicitud, en consecuencia, aceptará la renuncia de poder conferido al Doctor, **LEONEL ANTONIO JURADO CORDERO**, como apoderado de los demandantes.

2.- Se observa en el poder visible a folio 305-306 del C1, que el apoderado no firmo el poder concedido por los demandantes, más sin embargo, en la solicitud visible a folio 304, manifestó: "(...) *que allega poder otorgado para actuar en el proceso de la referencia en representación del señor ELIAS IMACHE JIMENES Y OTROS.(...)*" y firmó la solicitud, de conformidad en lo dispuesto expresamente en el inciso final del artículo 74 del CGP, "*Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio.*", quiere decir que se entenderá como aceptado el poder por parte del doctor **CARLOS ALFONSO PADILLA SUÁREZ**,

Por lo tanto se ACCEDE a la solicitud efectuada en el escrito que obra a folio 304. En consecuencia se Reconoce personería al doctor **CARLOS ALFONSO PADILLA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.595.628 de Arauca con tarjeta profesional N° 183.051 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de los demandantes, de conformidad con el poder a él conferido artículo 77 del C. G.'P.

Por lo anterior, se observa que, se dio cumplimiento al numeral Quinto del auto admisorio de fecha 19 de agosto de 2016 visible a folio 298 del C1, por lo tanto por secretaria se ordena dar cumplimiento al numeral, segundo, tercero, cuarto, del auto antes mencionado, de la manera más expedita, en aras de dar aplicación al principio de celeridad del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

¹ Folio 299-300 del C-1.

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No.
007 de fecha **27 de enero de 2017.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez

